

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES/RAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DEL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA (GRUPO DE TITULACIÓN A1) DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El objeto de la presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una bolsa de trabajo de Profesor/a de Educación del Centro de Formación de Personas Adultas municipal, del grupo de titulación A1, que pueda utilizarse para cubrir con carácter urgente y temporal las posibles sustituciones de profesores/as que se precisen en la especialidad de Ciencias Sociales, plazas vacantes temporalmente, o satisfacción de necesidades puntuales de personal, tanto mediante nombramiento como funcionario interino, como mediante contrato laboral temporal, y su duración estará en función del motivo que lo produzca durante el curso escolar, por el sistema de concurso-oposición.

**Puesto** Profesor/a del Centro de Formación de Personas Adultas Municipal (Profesor/a de Educación Secundaria) de la especialidad siguiente:

- Campo de conocimiento de Ciencias Sociales.

Grupo de titulación: A1 (de conformidad con el art.76 del Estatuto Básico del Empleado Público).

Retribución: conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Paiorta.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para ser admitidos los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española, o de países de la Unión Europea y en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del EBEP y L.O. 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza referidas en las bases.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de las titulaciones siguientes:
  - Campo de conocimiento de Ciencias Sociales: Licenciado o Grado Universitario en Geografía, o Historia, Filosofía y Letras, es decir las titulaciones establecidas para el área de Ciencias Sociales (Geografía e Historia), establecidas en el Anexo I de la Orden de 24 de julio de 1995 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOE 4-8-1995).

Se deberá estar en posesión de las correspondientes titulaciones o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberseconcedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, 20 de febrero o su conocimiento a efectos profesionales para el ejercicio en España como profesor

de Educación Secundaria, al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

Todos los aspirantes deberán acreditar estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (CAP), o Máster en Profesor /a de Educación Secundaria o equivalente.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, quedan exceptuados de este requisito los Maestros y los Licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica, que deberán aportar la documentación acreditativa de dichas titulaciones.

- e) Estar en posesión del Certificat de Capacitació Lingüística en Valencià (C1) o Grau Mitjà expedit per la Junta Qualificadora de Valencià.
- f) Acreditación de la formación en el idioma extranjero de inglés, nivel B2 o cualquier otra titulación que acredite este nivel de conocimientos, o mediante Certificado de capacitación lingüística en inglés expedida por órgano competente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.**

La convocatoria se publicará en el Butlletí Oficial de la Provincia de València.

Las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y además se les dará la publicidad que se estime procedente para su debido conocimiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las personas interesadas en formar parte del proceso selectivo deberán presentar instancia, según el modelo recogido en el Anexo II, solicitando tomar parte en la selección en el Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ellas se solicitará tomar parte en el proceso selectivo, y los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª de las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y web municipal, además se les dará la publicidad que se estime procedente para su debido conocimiento.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida según el puesto al que se opte, según se dispone en la base segunda.
- c) Justificante acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para ingreso de personal, que para este tipo de pruebas, asciende a 80,00€.
- d) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Asimismo el artículo 4º de la Ordenanza recoge las siguientes bonificaciones al abono de la tasa en los siguientes términos:

1.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota, con respecto a aquellos sujetos pasivos con una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Para la aplicación de las bonificaciones será requisito indispensable la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud por parte del sujeto pasivo de la bonificación a aplicar.
- Fotocopia de certificado de grado de discapacidad.

2.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota, con respecto a aquellos sujetos pasivos que se encuentren en situación de desempleo.

Para la aplicación de las bonificaciones será requisito indispensable la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud por parte del sujeto pasivo de la bonificación a aplicar.
- Documentación acreditativa de la situación de desempleo.

En el ingreso se hará constar la plaza a la que se opta, así como la identidad de la persona que realiza el depósito, que deberá coincidir con el nombre del aspirante, indicándose asimismo la dirección completa y código postal. Deberá aportarse original y copia del mismo.

NOTA: Las personas aspirantes deberán aportar en el momento de la presentación de instancias y durante el plazo otorgado, todos los documentos que acrediten los méritos que serán objeto de valoración en el presente proceso selectivo, no admitiéndose otros méritos aportados tras la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Antes de la incorporación, en su caso, en el puesto de trabajo, deberá presentar certificación de compatibilidad funcional expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados (C / San José de Calasanz, 30, Valencia, Tel: 963 867 900).

#### **SEXTA.- LISTA DE PERSONAL ADMITIDO:**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personal admitido y excluido, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas que concurren.

Dicha resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento ([www.paiporta.es](http://www.paiporta.es)), indicará el plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos por las personas aspirantes.

Asimismo, en el mencionado plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

**Serán subsanables** los errores de hecho, conforme al artículo 66 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

**No será subsanable**, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- El pago de la tasa de derechos de examen posterior al plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Lo que sí sería subsanable es la acreditación de haber abonado los derechos de examen mediante el correspondiente documento bancario en el que conste que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria.

La lista definitiva de personal admitido y excluido se aprobará por Resolución, que resolverá las reclamaciones y enmiendas presentadas y que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del único ejercicio.

La publicación de la mencionada Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SEPTIMA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:**

Presidente/a. Un funcionario o una funcionaria de carrera.

Vocales. Tres funcionarios o funcionarias de carrera.

Secretario/a: Secretario de la Corporación o un funcionario o una funcionaria de carrera en quien delegue.

Todos los miembros con voz y voto, tendrán titulación igual o superior a la necesaria para optar a formar parte de la bolsa en concreto.

Cada propuesta o nombramiento de miembro del tribunal implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, junto con la lista provisional de personal admitido y excluido.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas y valoración de méritos, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los que optan al proceso selectivo podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. El personal especialista debe estar sometido a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

En caso de ausencia de la presidencia titular o suplente, ésta recaerá en el miembro del Tribunal de más edad. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA.- COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO**

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, no participando en el proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a quien se presente para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Reclamaciones: Se concederá un plazo de cinco días hábiles para que los interesados presenten alegaciones contra las resoluciones del Tribunal, tanto en la fase de oposición como de concurso.

##### **a)- Fase de oposición:**

Primer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Que se valorará de 0 a 10 puntos y se basará en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos del temario que figura en el Anexo I, consistiendo

dicha prueba en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, de un tema elegido por el aspirante, entre dos extraídos al azar.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos sobre los temas desarrollados, la exposición, capacidad de síntesis, claridad de ideas y redacción del escrito. Será necesario la obtención de un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

**Segundo Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.**

Que se valorará de 0 a 10 puntos y se basará en la exposición oral ante el Tribunal, de una unidad didáctica elegida por el aspirante entre dos extraídas al azar y respecto de los contenidos del temario que figura en el Anexo I, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Previamente el aspirante dispondrá de 10 minutos para preparar la exposición y realizar un esquema del contenido de su exposición.

Tras finalizar la exposición el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido de la unidad didáctica, en aclaración de lo expuesto.

Será necesario la obtención de un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

#### **b)- Fase de concurso:**

Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas que hayan superado la fase de oposición y consistirá en la valoración y calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en su instancia. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 12 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

#### **BAREMO DE MÉRITOS:**

##### **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo: 5 puntos):**

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de la Administración Pública, como docente de Escuelas de Adultos del mismo grupo de titulación o categoría laboral que la del puesto de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado.

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo del ámbito privado, como docente de Escuelas de Adultos del mismo grupo de titulación o categoría laboral que la del puesto de la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado.

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de la Administración Pública, como docente de Educación Secundaria: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación).

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo del ámbito privado, como docente de Educación Secundaria: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación).

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

a) Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados

b) Contrato de trabajo, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría y funciones.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, los siguientes documentos acreditativos:

a) Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.

b) Alta en el RETA, o Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos.

## 2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL (máximo: 3 puntos).

Únicamente computarán aquellos cursos, aparte de la formación exigida para acceder a la presente convocatoria, los convocados u homologados por centros u organismos oficiales de formación sobre materias relacionadas con las funciones de docente de Escuela de Adultos, según la siguiente escala:

De 250 horas en adelante: 1,25 puntos

De 100 a menos de 250: 0,75 puntos

De 50 a menos de 100 horas: 0,50 puntos

De 20 a menos de 50 horas: 0,25 puntos

No se computarán los cursos de menos de 20 horas.

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de otros idiomas.

Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica; doctorado; preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

## 3. VALENCIANO: Máximo 2 puntos:

Se valorarán los certificados expedidos por la Consellería de Educación (Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià) superiores al Grau Mitjà que sirvió de requisito para la presente convocatoria:

- Nivel Superior (C2) o Diploma de Mestre de Valencià: 2 puntos.

#### 4. Conocimiento de inglés: Máximo 2 puntos:

Se valorarán los conocimientos en función de la especialización y nivel de cursos, superiores al nivel acreditado como requisito para la presente convocatoria:

- Nivel C1: 1 punto.
- Nivel C2: 2 puntos.

Si coinciden varios títulos en un mismo aspirante, se procederá a la valoración únicamente del título que acredite la formación superior.

### **SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL**

La calificación final definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso de esta convocatoria. En caso de empate de puntuación de los aspirantes aprobados, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.

2º.- Mayor puntuación obtenida en formación y si persiste el empate, por sorteo.

### **OCTAVA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA. PERIODO DE VIGENCIA:**

La bolsa que se constituya, derivada de la presente convocatoria, anula todas las anteriores si las hubiera. La vigencia de la presente Bolsa de Trabajo se establece por dos años prorrogable por otro más, o bien hasta su agotamiento, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo, o hasta que se realice proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la OEP. La bolsa de trabajo derivada de ese nuevo proceso selectivo sustituirá a la presente bolsa.

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo. En caso de finalizar la vigencia del nombramiento o contrato sin completar el periodo de seis meses de servicios, el personal afectado podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho periodo.

Finalizada la vigencia del contrato laboral temporal o nombramiento interino, y una vez alcanzado o superado dicho periodo de seis meses, pasará al último lugar de la Bolsa y no se podrá obtener nuevo nombramiento o contrato hasta que no se haya agotado la Bolsa de Trabajo a la que pertenece.

**ORDEN DE LLAMAMIENTO:** Según la propuesta definitivamente aprobada. En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, los llamamientos comenzarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las bajas definitivas. La bolsa se considerará agotada cuando no existan candidatos disponibles para incorporarse al puesto de trabajo.

**LLAMAMIENTO:** Una vez seleccionada la persona, le será notificado el destino provisional en el que se va a adscribir, concediéndole un plazo no inferior a veinticuatro horas para que acepte o rechace por escrito. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda. Quien en el plazo de 48 horas, no acuda a la llamada o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo causa justificada regulada más adelante.

**PERIODO DE PRUEBA:** El establecido en el Estatuto de los trabajadores para el personal laboral.

**FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATO:** La persona se reintegrará a la bolsa de trabajo en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicho cese. En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, la orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados.

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo. En caso de finalizar la vigencia del nombramiento o contrato sin completar el periodo de cuatro meses de servicios, el personal afectado podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho periodo.

Finalizada la vigencia del contrato y una vez alcanzado o superado dicho periodo de un año, pasará al último lugar de la Bolsa y no se podrá obtener nuevo nombramiento o contrato hasta que no se haya agotado la Bolsa de Trabajo a la que pertenece.

**BAJAS DEFINITIVAS DE LAS BOLSAS:** Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.
- b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.
- c) La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.
- d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
- e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

**RENUNCIA JUSTIFICADA:** Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- 1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- 2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- 3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al

nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- b) Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.
- c) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicha renuncia.

CESES:

a) El cese del personal funcionario interino se producirá cuando:

1. Desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
2. El puesto correspondiente se provea por funcionario de carrera por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, adscripción provisional, reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de empleo.
3. Por la amortización del puesto de trabajo.
4. Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.
5. Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de LOGFPV.

6. Fin del programa

b) El cese del personal laboral temporal se producirá cuando:

1. El puesto se provea por los sistemas de provisión con carácter definitivo.

2. El puesto se amortice.
3. Por las causas válidamente consignadas en el correspondiente contrato de trabajo.
4. En caso de que resulte sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave.

#### **NOVENA. INCIDENCIAS:**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### **DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES:**

Los presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a los que participan en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de 6 meses.

Asimismo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, sin embargo, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

#### **DECIMOPRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.**

En lo que no esté previsto en las presentes bases, serán aplicables las demás normas vigentes en materia de función pública (en especial el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 33/1999, de 9 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa (principalmente su art. 17), la Ley 10/2010 de Ordenación de la Función Pública Valenciana y la Orden de 17 de enero de 2006 sobre Regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Gobierno Valenciano).

Conforme,

**Fdo. Patricia DelgadoGranell**

**Fdo. Fco. Javier LlobellTuset**

TAG

Secretario

## ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. La Constitución como norma jurídica suprema y como fuente del derecho. Principios generales de la Constitución.

Tema 2. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases de procedimientos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

Tema 3. Organización municipal general. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno. La organización complementaria. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Constitución y competencias.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 6. La población mundial: modelos demográficos y desigualdades espaciales.

Tema 7. El espacio rural. Actividades agrarias: situación y perspectivas en España y en el mundo.

Tema 8. El espacio y la actividad industrial. Materias primas y fuentes de energía.

Tema 9. Las actividades terciarias en las economías desarrolladas.

Tema 10. El proceso de urbanización en el planeta. Repercusiones ambientales y socioeconómicas.

Tema 11. La península Ibérica: relieve, clima y vegetación. Diversidad regional de la España Peninsular e Insular.

Tema 12. La actual ordenación territorial del Estado español. Raíces históricas.

Tema 13. La población española. Comportamiento demográfico. Fenómenos migratorios.

Tema 14. El debate historiográfico sobre la Revolución francesa.

Tema 15. Revolución industrial e industrialización.

Tema 16. La construcción del estado liberal y primeros intentos democratizadores en la España del siglo XIX.

Tema 17. Nacionalismo y liberalismo en la Europa del siglo XIX.

Tema 18. Imperialismo y expansión colonial. Los conflictos internacionales antes de 1914.

Tema 19. El proceso de independencia de América Latina.

Tema 20. Las transformaciones del Extremo Oriente desde 1886 a 1949.

Tema 21. Los Estados balcánicos en el siglo XX.

Tema 22. La primera guerra mundial y las relaciones internacionales en el período de entreguerras. La crisis de 1929.

Tema 23. Fascismo y neofascismo: caracteres y circunstancias en que se desarrollan.

Tema 24. España: la II República y la guerra civil.

Tema 25. Las revoluciones rusas: creación, desarrollo y crisis de la URSS. Repercusiones internacionales.

Tema 26. Repercusiones de la segunda guerra mundial. Las relaciones internacionales después de 1945. La política de bloques. La ONU.

Tema 27. La descolonización de Asia y África: los problemas del Tercer Mundo.

Tema 28. La dictadura franquista: régimen político, evolución social y económica.

Tema 29. Interdependencias y desequilibrios en el mundo actual. Desarrollo y subdesarrollo. Desarrollo sostenible.

Tema 30. Organización económica y mundo del trabajo. La inflación, el desempleo y la política monetaria.

## ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA

\_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ la de \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_

- Siendo el sistema elegido por mí para que la Corporación efectúe las ofertas de trabajo, el siguiente (elegir uno u otro sistema):

1) N° teléfono:

2) Correo electrónico:

### EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la constitución de una bolsa de trabajo de PROFESOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MUNICIPAL, especialidad Ciencias Sociales, grupo de titulación A1, en la especialidad de \_\_\_\_\_

Que declaro, bajo mi responsabilidad, cumplir todos y cada uno de los requisitos previstos en las bases de la convocatoria.

Acompaño a esta solicitud el DNI y la documentación exigida en la base 2ª (original y copia), para proceder a su compulsión e incorporarse a esta solicitud.

Asimismo acompaño original y copia del justificante del ingreso de la tasa por la actividad administrativa de celebración de pruebas de selección de personal por importe de 80,00€ de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y en las Bases de la presente Convocatoria.

Por todo ello,

**SOLICITA**, que teniendo por presentada esta instancia y las copias que la acompañan, sea admitida, y de conformidad con la misma, se me admita a participaren el procedimiento selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firmado: D. \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.**  
D. ISABEL MARTÍN GÓMEZ